

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, marzo 9 de 2022. A Despacho informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 1 de marzo de 2022.

Término para subsanar corrió así: 2, 3, 4, 7 y 8 de marzo de 2022.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 230

RADICACIÓN 2021-469

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que, la demanda para proceso de "ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS" que por conducto de apoderado judicial, promoviera el señor HECTOR AGUDELO, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia del 24 de febrero de 2022, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso de "ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS" promovida por el señor HECTOR AGUDELO.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

Prv.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 38 hoy notifico a las partes la providencia que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 14 MAR 2022

El Secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ